

CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-05-1/18

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-05-1/18 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON DRAGAMEX, S.A. DE C.V. Y CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; **QUIENES EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PRESENTARON SU PROPUESTA, Y CUYO REPRESENTANTE COMÚN ES LA EMPRESA DENOMINADA BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCUS JOHANNES BUITENHUIS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA APITUX"** Y **"LOS CONTRATISTAS"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Que con fecha 03 de mayo de 2018, **"LA APITUX"** y **"LOS CONTRATISTAS"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-05/18**, mediante el cual **"LOS CONTRATISTAS"** se obligaron a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en **"Dragado de Mantenimiento en áreas de Navegación del Puerto de Tuxpan, Ver."**; por un monto total de **\$48,950,077.49 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)** más el dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado **\$7,832,012.40 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCE PESOS 40/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$56,782,089.89 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, mismo que dio **inicio el día 07 de mayo de 2018 y concluirá el día 05 de julio de 2018.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados".

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **24.94%** (veinticuatro punto noventa y cuatro por ciento) del monto contratado, no implicando variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el contrato.

II.- **"LA APITUX"** DECLARA QUE:

Carretera a la barra Norte Km. 6.5. Col. Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.
Tel. 01 783 10 23030 www.puertotuxpan.com.mx

Página 1 de 5
Rev. 9
26/07/13
API-TUX-GOI-F-27

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año. E inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. API-940722-K33.

II.2.- CONCESIÓN. "LA APITUX" Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Lic. Jorge Ruiz Ascencio es el Representante Legal Director General de "LA APITUX", y cuenta con todas las facultades para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este instrumento. Lo anterior según consta en la escritura número diecisiete mil doscientos once, de fecha 22 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaria Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 24 de julio de 2013.

II.4.- La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2018, con oficio de liberación de la inversión No. J2X/DG/OLI/002/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, con cargo a la partida presupuestal **62602**.

II.5.- "LA APITUX", a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, con la finalidad de extraer volúmenes adicionales de azolve en el canal de navegación y dársena, lo cual resulta necesario para seguir ofreciendo el calado oficial de 43 pies a las embarcaciones comerciales que arriban al puerto, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 12,210,190.84 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)**, y su ejecución será dentro del plazo pactado en el contrato original, con base en el dictamen de fecha 22 de mayo de 2018 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

III.- "LOS CONTRATISTAS" DECLARAN QUE.

III.1.- PERSONALIDAD.- BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V., Empresa Mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública Número 49679 de fecha 13 de marzo de 2018, ante la fe del Notario Público No. 71, Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil electrónico N-2018029454 de fecha 12 de abril de 2018, de la Ciudad de Boca del Rio, Veracruz.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **BMC1803136P2**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El C. Franciscus Johannes Buitenhuis, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 49679 de fecha 13 de marzo de 2018, ante la fe del Notario Público No. 71, Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, de la Ciudad de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.1.- PERSONALIDAD.- DRAGAMEX, S.A. DE C.V., Empresa Mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública Número 36995, de fecha 14 de diciembre de 1993, ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Yohan Hillman Chapoy, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.; bajo el número 1644 a fojas 14669 a la 14687, tomo IV, con fecha 16 de diciembre de 1993, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DRA931201UBA**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- EL C. Francisco Javier Trejo Uc, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 40,377 de fecha 18 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría Pública Número setenta y uno del Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.1.- PERSONALIDAD.- CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., Empresa Mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública No. 19,660 de fecha 01 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Hillman Jiménez Notario Público No. 4 de la Ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.; con folio mercantil electrónico No. 10919*21 con fecha de prelación 12 de abril del 2005.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CSP050404LL8.**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Ing. Domingo Gómez Torres, con carácter de apoderado General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 56,112 de fecha 03 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Yohan Hillman Chapoy, Titular de la Notaría Pública Número dos de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 10919*21 control interno 2 de fecha 17 de agosto de 2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-05-1/18

III.4.- "LOS CONTRATISTAS" conocen el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula Segunda del Contrato original, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en ampliar el monto del contrato de obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, numero APITUX-GOIN-OP-05/18, correspondiente al **"Dragado de Mantenimiento en áreas de Navegación del Puerto de Tuxpan, Ver."**, conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLAÚSULA SEGUNDA.-La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$ 12,210,190.84 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado **\$ 1,953,630.53 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 53/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$14,163,821.37 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 37/100 M.N.)** resultando un incremento del **24.94%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$61,160,268.33 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$9,785,642.93 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$70,945,911.26 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 26/100 M.N.)"**.

SEGUNDA.- "LOS CONTRATISTAS" tienen como plazo original sesenta (60) días naturales para la ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-05/18**, con un periodo de ejecución del 07 de mayo de 2018 al 05 de julio de 2018, por lo que este periodo no será modificado debido a que los volúmenes adicionales de obra serán ejecutados dentro de este mismo plazo, no implicando incremento alguno para el presente convenio **No. APITUX-GOIN-OP-05-1/18**.

TERCERA.- "LOS CONTRATISTAS" modificaran según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-05-1/18

CUARTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR "LA APITUX"



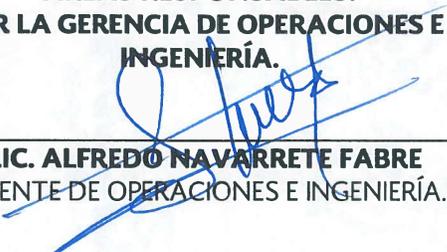
LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL.

**POR LOS "CONTRATISTAS"
BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND
OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V.**



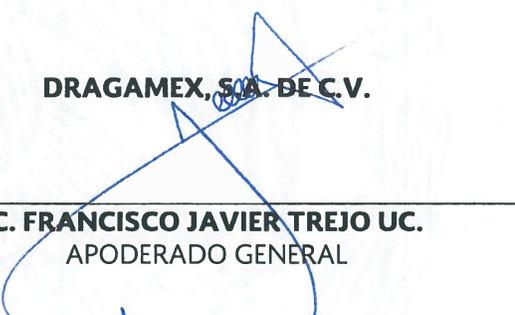
C. FRANCISCUS JOHANNES BUITENHUIS
APODERADO GENERAL

**ÁREAS RESPONSABLES.
POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

DRAGAMEX, S.A. DE C.V.



C. FRANCISCO JAVIER TREJO UC.
APODERADO GENERAL

**POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**



C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.



C. DOMINGO GÓMEZ TORRES.
APODERADO GENERAL.

POR LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN



LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.